**RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 111/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las catorce horas y treinta y siete minutos del día siete de diciembre del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la **solicitud de información número** **111/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte señorita **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,** quien se identificó con su Documento Único de Identidad número **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,** sobre la cualse analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones con la unidad administrativa responsable, a fin de obtener la información de interés en cumplimiento de los Artículos 50 letras “c”, “d”, “h”, “i” y “j”, y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-. Asimismo, considerando que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la LAIP y conforme a lo dispuesto a los Artículos 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se hace constar:

1. Que se entregó de manera inmediata, todo el material educativo requerido, lo cual consta con firma de recepción colocada por el solicitante al reverso del formulario con el que interpuso esta solicitud de información.
2. Que esta institución realizó una notificación con la programación y personal delegado para brindar la entrevista requerida; sin embargo, la solicitante por medio de un correo electrónico de fecha seis de diciembre del presente año, manifestó que la entrevista ya no era necesaria, por lo que se resuelve lo siguiente:
   1. Se tiene por desistido, el requerimiento de entrevista contenido en la Solicitud de información número 111/2016.
   2. Finalizar el procedimiento de respuesta sobre la solicitud mencionada, el cual se realizó dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP, comunicado a la solicitante en la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.
   3. Notificar a la solicitante la presente resolución, a través de su correo electrónico como medio indicado para recibir notificaciones.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia